



Gaceta Municipal

Volumen XV No. 14 Segunda Época, Fecha de Publicación: 17 de Abril de 2008.

Gaceta Municipal Ayuntamiento de Zapopan, es una publicación oficial editada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jal., Hidalgo No. 151 Cabecera Municipal, C.P. 45100. Editor Responsable. LAE. Carlos Enrique Urrea García. Distribuido por el Archivo Municipal de Zapopan, Dr. Luis Farah No. 1080, Fracc. Los Paraísos, Tel. 3818-2200 Ext. 1640. Impreso en Impresos Copitek S.A. de C.V., López Mateos #2077 Nivel 3 Loc. 15 y 16; Guadalajara, Jal. Tel. y Fax. 31 21 52 27. Tiraje 500 ejemplares. Cuidado y corrección de la edición a cargo de María Elena Zambrano.

SUMARIO

SE APRUEBA LA REFORMA DE LA FRACCIÓN XXIV Y LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXV AL ARTICULO 116 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

En la parte superior izquierda un escudo que dice: Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Que por la Secretaría del Ayuntamiento, el Honorable Ayuntamiento me ha comunicado el siguiente

ACUERDO

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO

Los suscritos integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DERECHOS HUMANOS, de GOBERNACIÓN, de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES y de SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en pleno, el presente dictamen cuyo objeto es el estudio y análisis de la iniciativa formulada por los Regidores integrantes de la Fracción del Partido Acción Nacional, mediante la cual se propone que los servidores públicos de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, reciban



ZAPOPAN
ES MÁS GOBIERNO MUNICIPAL

capacitación y observen en su actuar el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley y los principios básicos sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego, emitidos por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas; así como se cumplimente la Recomendación General número 12 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, emitida el 26 de enero de 2005 (sic, 2006), sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, proponiéndose en consecuencia la modificación del artículo 116 del Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, motivo por el cual, nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. Que con fecha 22 de Febrero de 2006, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, se dio cuenta al Pleno con la Solicitud de Iniciativa presentada por los Regidores integrantes de la Fracción del Partido Acción Nacional, mediante la cual se propone que los servidores públicos de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, reciban capacitación y observen en su actuar el Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley y los principios básicos sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego, emitidos por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas; así como se cumplimente la Recomendación General número 12 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, emitida el 26 de enero de 2005 (sic, 2006), sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley, proponiéndose en consecuencia la modificación del artículo 116 del Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan.

Dicha solicitud de iniciativa fue turnada a las Comisiones Colegiadas que suscribimos el presente dictamen, para su estudio y posterior dictaminación, asignándole ante la Secretaría del Ayuntamiento el número de expediente 79/06.

2. Que con fecha 30 de octubre de 1997, en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento en Pleno, se aprobó en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, mismo que se publicó en la Gaceta Municipal Vol. IV, no. 42, Segunda Época, el 27 de noviembre de 1997, ordenamiento jurídico cuyas normas son de orden público e interés social teniendo como fin primordial estructurar y organizar la Dirección General de Seguridad Pública, así

como establecer las normas de actuación del personal, siendo relevante destacar en el particular lo previsto por el artículo 116, de la citada normatividad, cuyo contenido en lo conducente se transcribe:

“Artículo 116. Independientemente de los deberes que le marca la Ley de (sic, para los) Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el personal integrante de la Dirección General de Seguridad Pública deberá:

- I. Actuar dentro del orden jurídico, respetando y haciendo respetar a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, leyes y reglamentos del Municipio de Zapopan y demás ordenamientos que de ellos emanen;
- II. a la IV ...
- V. Observar un trato digno y decoroso hacia los elementos policíacos que se encuentren bajo su mando, con estricto apego a los derechos humanos y a las normas disciplinarias aplicables;
- VI...
- VII. Deberán tratar con atención y respeto a toda persona física, protegiendo los derechos humanos y la dignidad de la misma, incluyendo a los que hayan cometido un ilícito o infracción administrativa;
- VIII. No realizar ni tolerar que se realicen actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes a aquellas personas que se encuentren bajo su custodia, aun cuando se trate de cumplir con la orden de un superior o se argumenten circunstancias especiales, tales como amenazas a la seguridad pública o urgencias de las investigaciones. En el caso de tener conocimiento de tales actos, deberán denunciarlos inmediatamente ante la autoridad competente;
- IX...
- X. No discriminar en el cumplimiento de sus deberes a persona alguna en razón de su raza, nacionalidad, sexo, religión, condición física, intelectual o social, preferencia sexual o ideología política;
- XI ...
- XII. Respetar estrictamente los derechos de la mujer, evitando cualquier forma de acoso sexual;
- XIII. a la XIV ...
- XV. Evitar el uso de la violencia, realizando acciones preventivas antes de emplear la fuerza y las armas;

XVI. a la **XIX** ...

XX. Asistir a los cursos de formación policíaca, a fin de adquirir los conocimientos técnicos y prácticos que conlleven a su capacitación, actualización y profesionalización. El incumplimiento injustificado de esta disposición será motivo de baja;

XXI. a la **XXIV** ...”

3. En la iniciativa en estudio se propuso adicionar el artículo 116 del multicitado ordenamiento, adicionando una fracción **XXIV** en los siguientes términos:

“**Artículo 116.** Independientemente de los deberes que le marca la Ley de (sic, para los) Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el personal integrante de la Dirección General de Seguridad Pública deberá:

I. a la **XXIII** ...

XXIV. Actuar en todo momento apegado al Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley y los principios básicos sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego, emitidos por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas; así como de conformidad a la Recomendación General número 12 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), emitida el día 26 de enero del 2006, sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley. Para tal efecto, la Dirección General deberá impartir de manera continua cursos de capacitación sobre las anteriores disposiciones e informar de manera trimestral a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos sobre su cumplimiento y evaluación.”

De hecho, al existir ya **XXIV** fracciones en este numeral, lo correcto debió haber sido reformar el texto de la fracción **XXIV** con la propuesta y crear una nueva fracción **XXV** que tendría el texto de la anterior fracción **XXIV**, pues de lo contrario el texto de la fracción **XXIV** original desaparecería, para quedar de la siguiente manera:

“**Artículo 116.** Independientemente de los deberes que le marca la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el personal integrante de la Dirección General de Seguridad Pública deberá:

I. a la XXIII ...

XXIV. Actuar en todo momento apegado al Código de Conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley y los principios básicos sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego, emitidos por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas; así como de conformidad a la Recomendación General número 12 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), emitida el día 26 de enero del 2006, sobre el uso ilegítimo de la fuerza y de las armas de fuego por los funcionarios o servidores públicos encargados de hacer cumplir la ley. Para tal efecto, la Dirección General deberá impartir de manera continua cursos de capacitación sobre las anteriores disposiciones e informar de manera trimestral a la Comisión Edilicia de Derechos Humanos sobre su cumplimiento y evaluación”.

“XXV. Cumplir con las demás disposiciones que establezca la Dirección General y otros ordenamientos legales aplicables a su función.”

4. Asimismo, obra en el expediente la contestación que hizo el Director General de Seguridad Pública y Protección Civil, el Teniente Francisco Javier Martínez Espinosa, con relación a la opinión que se le solicitó respecto a la Iniciativa citada en el punto que antecede, señalando mediante oficio número DG/0111/2007, de fecha 02 de febrero del 2007 con acuse de recibo de la Dirección de Integración y Dictaminación de fecha 08 de febrero del 2007, comunicado que en lo conducente se transcribe:

“... en la cual entre otros solicitan mi opinión respecto a la propuesta de reforma al artículo 116 del Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, me permito hacer las siguientes consideraciones:

Creemos que en el ordenamiento de referencia, se encuentran diversas disposiciones relativas a la actuación de los elementos de seguridad pública del Municipio de Zapopan, en el ámbito de los derechos humanos, por lo que, atento a los artículos 115 y 116, que establecen:

(se transcribe el artículo 115 y el 116 con sus fracciones I, VII y XV)

De igual manera, en la Ley de Seguridad Pública del Estado se establecen principios de actuación que respetan los derechos humanos.

En opinión del suscrito, con las disposiciones existentes constriñe a los elementos de seguridad pública municipal a actuar con estricto apego a la legalidad y a los derechos

humanos, sin embargo, si fuese necesario modificar el Reglamento Interior de Seguridad Pública, propondría para efectos de no duplicar disposiciones, lo siguiente:”

“**Artículo 116.** Independientemente de los deberes que le marca la Ley de Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el personal integrante de la Dirección General de Seguridad Pública deberá:

I a la **XXIII** ...

XXIV. Actuar en todo momento de acuerdo a las disposiciones que sobre el uso de la fuerza y armas de fuego se pronuncien para protección de los Derechos Humanos, sea a través de Organismos Nacionales o Internacionales;...”

5. De igual manera, obra en el expediente informe que hizo el Director General de Seguridad Pública Protección Civil y Bomberos, el Teniente Francisco Javier Martínez Espinosa, señalando mediante oficio número 241/07/D.H., con acuse de recibo de la Dirección de Integración y Dictaminación de fecha 17 de julio del 2007, comunicado que en lo conducente se transcribe”...

Por lo que al respecto le informo que con fechas 16 dieciséis de marzo y 18 dieciocho de abril del año 2007 dos mil siete, se han celebrado reuniones de trabajo en las que se ha contado con la presencia de la Lic. Carolina Valdés Rizo, Directora de la Academia de Policía y Vialidad del Estado de Jalisco; Irma Griselda Cuevas Alvarado, Directora Académica de la Academia de Policía y Vialidad del Estado de Jalisco; General Román Ruiz Martínez, Jefe del Instituto Permanente de capacitación Policial de Zapopan, Lic. Fernando Zambrano Paredes, Jefe de Seguimiento y Recomendación de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Jalisco, Lic. Ramón Gerardo Navejas Padilla, Jefe del Departamento Jurídico de Seguridad Pública de Zapopan; a efecto de celebrar acuerdos mediante Convenio, para la impartición de Cursos de Actualización y Capacitación Policiaca a los elementos de la Dirección General de Seguridad Publica de Zapopan, Jalisco.

Es el caso que el convenio se encuentra actualmente en revisión del Departamento Jurídico de la Academia de Policía y Vialidad del Estado de Jalisco, mismo que una vez que sea aprobado, se acordarán los horarios y el personal correspondiente para la impartición de los cursos de actualización y capacitación en los temas de uso de la fuerza, autodefensa, primeros auxilios, técnicas de detención, sometimiento, aseguramiento, persuasión, negociación, mediación comportamiento de multitudes, soluciones no violentas de conflictos, medios técnicos que limiten el empleo de la fuerza y de las armas de fuego, manejo del estrés, nociones básicas de derecho penal, administrativo y derechos humanos.

Por lo que se refiere a la reforma que se propone, al artículo 116 del Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, es conveniente resaltar que dicha reforma, en concepto del suscrito resulta viable y totalmente apegada a derecho ya que es apropiado que los cuerpos de seguridad incorporen a sus reglamentos los lineamientos y códigos de conducta que para el efecto prevé el Organismo Internacional (ONU), ya que lo anterior se resume en el bienestar de la ciudadanía...”

6. Que de conformidad a la legislación aplicable en la materia, el Municipio de Zapopan cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, asimismo, con las obligaciones, facultades y atribuciones para organizar la administración pública municipal a su cargo, siendo relevantes en el particular precisamente las de aprobar, expedir y aplicar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, las circulares y demás disposiciones de observancia general.

En tal sentido y dentro del contexto que nos ocupa, es de señalarse que por su propia esencia y finalidad toda normatividad debe ser dinámica para poder adecuarse a las nuevas necesidades y realidades que surgen en el devenir social, so pena, de convertirse en una reglamentación anacrónica y desfasada respecto de los sujetos y supuestos que regula; razonamientos, que con relación al contenido de la iniciativa a estudio, nos orilla aseverar que en el particular no basta que dentro del Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, se establezcan como obligaciones del personal integrante de dicha dependencia, el observar disposiciones previstas en nuestra Constitución Política General y Local, Leyes y Reglamentos del Municipio de Zapopan y demás ordenamientos que de ellos emanen, sino, que además, debe establecerse de manera clara y precisa en los reglamentos correspondientes, disposiciones que tiendan a incorporar las diversas emanadas de Organismos Nacionales o Internacionales de Derechos Humanos, en tratándose del uso de la fuerza y armas de fuego con motivo de su actuar.

Lo anterior en virtud, de que la normatividad debe prever y atender diversas situaciones como las que son objeto de la solicitud de iniciativa a estudio, a efecto, de que en la misma quede reglamentado el actuar de dichos servidores públicos en el uso de la fuerza y armas de fuego de acuerdo a las disposiciones que sobre dicho rubro dicten los Organismos Nacionales o Internacionales de Derechos Humanos y que se traduzcan en la salvaguarda de los derechos humanos de las personas que integran nuestra sociedad en general, ello en concordancia a lo previsto por la fracción X, del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, cuyo contenido se transcribe:

“**Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

I a la IX ...

X. Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos;

XI a la XV ...”

Por otra parte y con relación a la propuesta en el sentido de que los integrantes de la Dirección General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos, reciban una capacitación constante, la misma se ha venido cumpliendo en atención del contenido del oficio 241/07/D.H., referido en párrafos superiores, donde se aprecia que el convenio respectivo para proporcionar los cursos de actualización y capacitación en los temas de uso de la fuerza, auto defensa, primeros auxilios, técnicas de detención, sometimiento, aseguramiento, persuasión, negociación, mediación, comportamiento de multitudes, soluciones no violentas de conflictos, medios técnicos que limiten el empleo de la fuerza y de las armas de fuego, manejo del estrés, nociones básicas de derecho penal, administrativo y derechos humanos, se encuentra actualmente en revisión del Departamento Jurídico de la Academia de Policía y Vialidad del Estado de Jalisco.

7. Que en el presente dictamen resultan aplicables diversas disposiciones de la normatividad vigente, destacando entre ellas las siguientes:

El artículo 115, Fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Asimismo, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su artículo 37, fracción II, establece:

“Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

“**I ...**

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

III. a la XV ...”

Por último, el artículo 40 de la mencionada Ley, cuyo contenido señala:

“ Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:

- I. Los bandos de policía y gobierno; y
- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.”

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 y 79 fracción VIII de la propia del Estado; los artículos 1, 2, 3, 4, 10, 41 fracción II y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 6, 29, 30, 44, 50, 58, 70, 72 y demás aplicables del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, las Comisiones que emitimos el presente dictamen nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de acuerdo.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la reforma de la fracción XXIV y la adición de una fracción XXV al artículo 116 del Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, con el fin de que el personal integrante de esa Dependencia tenga la obligación de actuar en todo momento de acuerdo a las disposiciones que sobre el uso de la fuerza y armas de fuego se pronuncien para protección de los Derechos Humanos, sea a través de Organismos Nacionales o Internacionales, para quedar como sigue:

“**Artículo 116.** Independientemente de los deberes que le marca la Ley *para los* Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, el personal integrante de la Dirección General de Seguridad Pública deberá:

I. a la **XXIII ...**

XXIV. Actuar en todo momento de acuerdo a las disposiciones que sobre el uso de la fuerza y armas de fuego se pronuncien para protección de los Derechos Humanos, sea a través de Organismos Nacionales o Internacionales;

XXV. Cumplir con las demás disposiciones que establezca la Dirección General y otros ordenamientos legales aplicables a su función.”

Para ser aprobada la reforma y adición al Reglamento Interior de la Dirección General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, se requiere el voto en sentido afirmativo, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 35 segundo párrafo y 42, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Director General de Seguridad Pública y Protección Civil, Tte. Francisco Javier Martínez Espinosa, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Notifíquese al titular de la Dirección del Archivo Municipal, Lic. Carlos Enrique Urrea García, para que proceda a tramitar la publicación correspondiente. La reforma y adición que se aprueba, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal, previa promulgación del C. Presidente Municipal.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma y adición aprobada, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicada la reforma que se aprueba.

QUINTO. Remítase el contenido de la Recomendación General número 12 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los lineamientos del Alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el uso de la fuerza y de armas de fuego, a la Dirección General de Seguridad Pública y Protección Civil del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que sean incorporados en los programas de capacitación que se imparten al personal de la citada Dirección, y a los custodios de la Coordinación General de Juzgados Municipales.

SEXTO. Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento
Zapopan, Jalisco a 12 de marzo de 2008

La Secretario del Ayuntamiento
Lic. María Teresa Brito Serrano

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, AL DÍA 12 DE MARZO DEL DOS MIL OCHO.

El Presidente Municipal
Ing. Juan Sánchez Aldana Ramírez

La Secretario del Ayuntamiento
María Teresa Brito Serrano

ADMINISTRACIÓN

1. Condiciones Generales de Trabajo para el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. IV No. 38 (17 de Septiembre de 1997).

2. Manual de Operación de la Contraloría Social.

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 34 de 6 de Noviembre de 2006.

3. Manual de Organización y Funcionamiento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. X No. 8 (20 de Marzo de 2003).

4. Manual General de Deberes Policiales de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. X No. 50 (17 de Julio de 2003).

5. Manual para la Administración de Documentos del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. VI No. 14 (16 de Agosto de 1999).

6. Políticas Administrativas para la Utilización de la Unidad Basilica.

Gaceta Municipal Vol. X No. 62 (15 de Octubre de 2003).

7. Reglamento de Adquisiciones Municipales.

Gaceta Municipal Vol. IV No. 1 (2 de Agosto de 1995), y su modificación Vol. VIII No. 19 (28 de Junio de 2001)

8. Reglamento de Capacitación del O.P.D. Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. XII No. 37 de (25 de Octubre de 2005).

9. Reglamento de la Comisión Mixta de Capacitación y Escalafón del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. IV No. 37 (18 de Septiembre de 1997)

10. Reglamento del Consejo de Ciudades Hermanas del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Gaceta Municipal Vol. XIII No. 50 (15 de Diciembre de 2006).